

lugar al dictámen, y dos señores de la comision, que estaban presentes, redactaron los dos primeros artículos en estos términos:

1.º Los Estados podrán imponer un tres por ciento de dicho consumo á los efectos extranjeros, sobre los aforos hechos en las aduanas marítimas al tiempo de su introduccion.

2.º Al intento se especificarán dichos aforos en las facturas adjuntas á las guías que se expidan en las aduanas marítimas para la internacion de los efectos.

Se declaró haber lugar á votar y se levantó la sesion á las dos y cuarto de la tarde.

*José de Jesus Huerta*, presidente.—  
*Tomás Arriaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION  
DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de Guerra y Marina, en el que manifiesta que el Presidente de la República necesita al señor diputado ayudante general del Estado mayor general, D. Ignacio Mora, para una comision importante del servicio, y pide el correspondiente permiso para que la desempeñe.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se leyó la minuta de decreto sobre reglamento interior de las Cámaras y fué aprobada, omitiendo en el art. 3.º las palabras, é igual número de escrutadores.

A propuesta del Sr. Arizpe se pre-

guntó si se leeria en público la minuta de decreto, sobre que los Estados no pueden hacer variaciones en las rentas eclesiásticas, sino en los términos que indica.

Se declaró que sí y fué aprobada.

Se puso á discusion el art. 1.º del dictámen de la comision de sistema de Hacienda, relativo á que los Estados puedan imponer el tres por ciento á los efectos extranjeros, que dice:

Los Estados podrán imponer el tres por ciento de derechos de consumo á los efectos extranjeros, sobre los aforos hechos en las aduanas marítimas al tiempo de su introduccion.

Fué aprobado, salvando su voto los Sres. Paz y Lombardo.

El Sr. Copea hizo la adiccion siguiente al artículo aprobado:

Despues de la palabra Estados, se intercalarán éstas: sin perjuicio de las variaciones que el Congreso general tenga por conveniente hacer en lo sucesivo en uso de la facultad 11.ª del art. 5.º de la Constitucion Federal.

No se admitió á discusion.

En lugar del art. 2.º, que decia:

Al intento, se especificarán en las facturas adjuntas á las guías la internacion de los efectos, se substituyó el siguiente:

Al efecto, el empleado nombrado por el Gobierno en las aduanas terrestres para la revision de las guías que se dirijan de los puertos, pasará al comisionado que nombre el respectivo Estado, la factura aforada de aduana para la exaccion del derecho prevenido, y sin constancia de haberlo satisfecho, no se librá la tornaguía.

Puesto á discusion, quedó aprobado.

El señor Ministro de Hacienda propuso por art. 3.º, el siguiente:

Para el cobro de estos derechos, se observarán las mismas reglas que para los demas efectos de consumo de los pueblos.

El Sr. Farías lo hizo suyo y puesto á discusion fué aprobado.

La comision retiró los demas artículos por inútiles.

El Sr. Romero hizo la proposicion siguiente:

Que para el nombramiento de presidente y vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, y discutirse el dictámen sobre indulto, se señale una sesion extraordinaria.

Admitida á discusion, fué aprobada.

El Sr. Presidente señaló para dicha sesion extraordinaria la tarde del dia de hoy á las cinco.

Se puso á discusion el dictámen de la comision especial de indulto y se suspendió.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.

*José de Jesus Huerta*, presidente.—  
*Tomás Arriaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA  
DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se leyó una minuta de decreto relativa á una pension que se asigna al Sr. D. Servando Teresa de Mier.

Fué aprobada.

Se leyó otra relativa al nombramiento de ministros de la Suprema Corte de Justicia, para la eleccion de presidente y vicepresidente de la misma, y el orden de antigüedad que deben tener sus ministros.

Fué aprobada.

Se puso á discusion el art. 1.º del dictámen de la comision especial nombrada para dictaminar sobre unas proposiciones del Sr. Rejon, que dice:

Si el Congreso no hubiere concluido este asunto á la hora señalada para cerrar sus sesiones, las prolongará por el tiempo necesario para ocuparse exclusivamente del presente dictámen y del presentado por la comision especial que entendió en la consulta del Gobierno, relativa á gastos extraordinarios.

Se interrumpió esta discusion y se leyó un oficio de la Secretaría de Estado, dirigido á manifestar que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos acaba de recibir una comunicacion que cree debe pasar al conocimiento del Congreso, y si acaso merece tomarse en consideracion en el momento, pide que se proroguen las sesiones hasta dar expediente á este asunto.

A propuesta del Sr. Barbabosa se preguntó si se trataria esta exposicion en secreto, se declaró que sí y se levantó la sesion pública.

*José de Jesus Huerta*, presidente.—  
*Tomás Arriaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION  
DEL DIA 24 DE DICIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se leyó una minuta de decreto relativa al dictámen que dió la comision

especial nombrada para dictaminar sobre una proposición del Sr. Rejon y que se discutió en sesión secreta.

Fué aprobada.

El Sr. presidente nombró á los Sres. Guerra D. Basilio, Gutierrez, Castellero, Barbabosa, Cázares, Guerra D. Joaquin, Ahumada, Elorriaga, Villa y secretarios mas antiguos, para que fueran á noticiar al Presidente de la República que hoy cierra sus sesiones el Soberano Congreso.

Se aprobó un dictámen de la comisión de peticiones sobre una solicitud de José Grenahu, dirigida á que se le conceda permiso para fabricar y expender aguas minerales, que dice:

Que no habiendo sido prohibición su primer acuerdo, se devuelva esta instancia al interesado para que si ocurre al gobernador, proceda éste con arreglo á las leyes.

Continuó la discusión del dictámen de la comisión de indulto.

Los Sres. Rodriguez D. Juan y Chico, manifestaron que suscribian el voto particular del Sr. Izazaga, en cuanto á delitos de opinión, y quedando adoptado por la mayoría de la comisión, se puso á discusión el art. 1.º, que dice:

Se concede amnistía á todos los que estuvieren procesados, sentenciados ó sufriendo alguna pena por opiniones políticas.

Aprobado.

Lo fué también el 2.º, en estos términos:

Se exceptúan de esta gracia los que hayan conspirado contra la independencia y los que han delinquido después de publicada la Constitución.

El Sr. Guerra D. Basilio, presidente de

la comisión encargada de poner en noticia del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que hoy cierra sus sesiones el Congreso, dió cuenta de haber cumplido la comisión su encargo, y de que el Presidente se presentaría dentro de pocos momentos.

Se presentó de hecho y pronunció el discurso siguiente:

Señor: En obediencia de la ley que me manda concurrir por la calidad de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al acto importante en que deben cerrarse las sesiones del congreso constituyente de la Federación, he venido á declarar sinceramente que para mí y para el Pueblo Mexicano, Vuestra Soberanía ha fijado irrevocablemente el honor y los destinos de la Patria.

Si recordamos, señor, aquellos aciagos días en que el choque de las opiniones y el espíritu de partido habian aflojado los lazos de la fraternidad y de la armonía; aquellos días de tinieblas y de oscuridad en que el Sol se puso bajo el Oriente y se alejaban nuestras esperanzas á términos indefinidos, confesaremos y confesarán los enemigos mas obstinados de nuestras glorias, que la escogida porción de ciudadanos á cuyo lado me acabo de sentar con tanta satisfacción mia, nos ha salvado del fondo del abismo á donde se nos condujo por los incansables perseguidores de la felicidad americana.

En efecto, señor, que los menos avisados políticos, esos hombres que por la ligera observación de los sucesos, ejercen el monopolio de la crítica, extraviaron sus cálculos por apariencias dudosas, y fallaron que la anarquía nos iba conduciendo gradualmente á la ruina de las libertades y á la caída de la Independencia misma que estimaban incierta y precaria.

La historia de las revoluciones acaecidas en todas las partes del globo, en diversos tiempos, pudo convencerlos de que los fenómenos se reproducen en ellas sin cesar, y de que el entusiasmo por las re-

formas radicales cuando se liga con las fibras del corazón, es fecundo en prodigios y emplea útilmente hasta los recursos que no alcanzó la prudencia humana. Bastará para no equivocarse los juicios y no desesperar del éxito el conocimiento del carácter Nacional y de tantos heroicos ejemplos de constancia y de civismo que ilustran los fastos de México.

Ellos por el análisis, estado de las circunstancias que han marcado nuestra lucha, abandonarán sus principios esencialmente falsos, si el orgullo y los errores de los pretendidos maestros los dejasen volver sobre sus pasos y pagar un solo tributo de justicia y admiración á las virtudes y á la energía de un Pueblo grande.

Uno de los medios mas poderosos y eficaces de que se valieron nuestros detractores para hallar el momento en que sistemado el orden, asegurada la paz interior y conformes los ánimos en sostener la unión como la principal columna del edificio social, se hallase ésta Nación en el caso de aparecer con dignidad, fué sin duda el de suponer en los mexicanos una tendencia irresistible á los tumultos y las insurrecciones. ¿Y para qué? Es sabido que por éste malicioso arbitrio se forman las sediciones, y la Europa que ha pasado su ojo incansable sobre nosotros concebirá la idea de que los facciosos y los perturbadores disponian á su antojo de los intereses y de la suerte de los mexicanos.

Nada mas fácil á la consolidación de la Independencia y Libertad de que gozamos, que el conocimiento de que pertenecemos á aquellos pueblos envilecidos, que en expresión del génio creador de la ciencia de gobierno, se dejan amotinar por partidarios, se atreven á hablar de libertad sin tener aún idea de ella y con el corazón lleno de todos los vicios de los esclavos se imaginan que para ser libres, es suficiente el estar amotinados.

Yo concedo francamente á los que pretendian ahogarnos en las olas de una demagogia turbulenta y desorganizadora,

que señalaran con destreza y oportunidad el punto mas débil de defensa, y que cuando se vacilaba en la adopción de forma de gobierno, existía alguna predisposición para ensangrentar las opiniones, robustecer los celos y los odios, y dilacerar nuestra fraternal benevolencia.

El fanatismo y la intolerancia política, esas ideas que tanto multiplican sus cabezas, vinieron al apoyo de los malvados, y las mútuas recriminaciones turbaron la paz de las familias.

El puñal de la venganza traspasó los corazones y se vió con sentimiento de los buenos que algunos de los mexicanos sirvieron á las detestables maqui naciones de los comunes enemigos.

En estas difíciles y complicadas circunstancias los Pueblos, usando del instinto que los llama á su felicidad, remitieron á vuestra soberanía sus deseos y sus querellas, y le inpusieron el sagrado cargo de afianzar nuestra mudanza política con una constitución liberal en sus principios, exacta en la distribución de los poderes, que combinase la seguridad de las libertades con la energía, y previniese hasta los medios de conseguir y enmendar sus propios defectos en el caso remoto de contener algunos.

La Nación Mexicana agitada por la consideración de sus peligros, y por los temores de perder en un solo día los sacrificios de muchos años, convocó á sus hijos predilectos y en sus manos puso los remedios de los males presentes, y los elementos de nuestra futura grandeza.

¡Gloria sea al soberano congreso constituyente de la Nación Mexicana, que en nuestros desgraciados disturbios, desvaneció las razones de todos los partidos y formó de ellos mismos el espíritu Nacional!

Yo tomo en mis manos y acerco á mi pecho el acta constitutiva de nuestro pueblo; y venero en ella la expresión de la sabiduría y de la voluntad nacional.

Ceda, señor, en alabanza vuestra y la repitan cien generaciones. ¡Con cuánta satisfacción observarán los amigos de México el grandioso espectáculo que ha ofrecido á los tiempos, pasando sin trastorno ni violencia á la suma libertad, desde el fango de la esclavitud! Vengados estamos del degradante concepto con que se nos vilipendia en Europa, y ella que por miles de años nos precede en la carrera de la civilización, envidiará nuestros progresos y las felices aplicaciones de la política á la verdadera legitimidad de los gobiernos.

Restaba, señor, para el complemento de la obra que en 31 de Enero de 1824 lisongeó todas nuestras esperanzas, que recibiésemos de vuestra mano la gran carta en que consignados todos los derechos y las obligaciones, se manifestase el respeto mas profundo á los principios.

Así es, señor, que el artículo fundamental que declara la perpétua independencia de la nación mexicana, será el consuelo de la posteridad como es la divisa gravada en nuestros corazones y sellada antes de ahora por la sangre de millares de víctimas.

La benigna religion de Jesus, la creencia que heradamos con ternura y sostenemos con ardor, va á ser, como fué siempre, el apoyo mas firme de la moral, de la obediencia y de todas las relaciones dulces y estimables. *¡Qué jamas se tome del altar la espada santa para degollar sin misericordia á nuestros hermanos!* que no rasgue la licencia el velo que corrieron diez y ocho siglos sobre las verdades de la fé!

Los pueblos, señor, cuyas costumbres son diversas á la par de los climas que habitan, de la naturaleza de los terrenos, del estado de los espíritus, de la población y de los habitantes, no pueden ser regidos por unas mismas leyes; puestos á grandes distancias del asiento del poder, no son atendidas las necesidades del momento y su débil voz llamaria apenas la atención de un congreso dedicado á organizar un gran todo y darle existencia.

Vuestra Soberanía adoptó una forma de gobierno que revistiendo á los poderes generales de la energía necesaria para el desempeño de las árduas atribuciones de su cargo, deja á los Estados la facultad de decidir libre é independiente sobre aquellos intereses que tocando á su administración y gobierno interior, no dicen relacion alguna con los de la federación mexicana.

Una dolorosa y constante experiencia ha hecho conocer á los pueblos, que la reunion de Poderes en una sola mano, dista poco ó nada de la arbitrariedad, y que sus libertades no dejarán de ser precarias hasta que instituciones fundadas en la soberanía nacional, fijen su extensión, señalen sus límites y demarquen su naturaleza respectiva.

Un Congreso de elegidos del pueblo, decidirá soberanamente sobre sus intereses: el Poder Ejecutivo revestido de la firmeza y enérgia necesarias, hará cumplir unas leyes dictadas por el bien de los pueblos mismos; y el Poder Judicial, obrando con total independencia de los otros, fallará con la balanza de Astrea en la mano, sobre las acciones de los ciudadanos.

No es bastante haber depositado en manos distintas el querer y el ejecutar, es necesario todavía garantizar á la nación el buen uso de estos poderes. La prudencia de Vuestra Soberanía estableciendo la division del Congreso en dos cámaras, ha salvado á la nación de los peligros á que podria exponerla el acaloramiento, la supercheria de un sofista y la elocuencia conquistadora de los aplausos, y haciendo que pese sobre los individuos que lleven las riendas del poder, una justa y legal responsabilidad, asegura á los mexicanos de los combates de las pasiones.

Mas lo que concilió á Vuestra Soberanía el reconocimiento de la generación presente, es haber estampado en la ley fundamental las admirables bases de la administración de Justicia, esas fórmulas protectoras de la inocencia.

La infamia de un delito no recaerá sino sobre el que lo cometa.

Una esposa y unos hijos inmaculados, no gemirán en la orfandad y en la miseria, los desasiertos de un padre ó de un esposo delincuente.

Los dolores y angustias del tormento no arrancarán de la boca de la inocencia confesiones de delitos no cometidos, ni pondrán á prueba el valor y sufrimiento de los criminales.

No resonarán ya los calabozos con los gemidos de las víctimas del furor, y las acciones de los ciudadanos serán solo calificadas por sus jueces naturales, y en virtud de leyes dadas con anterioridad al hecho.

Pero el mejor, el verdadero, el mas expresivo elogio del libro inmortal, del sistema razonado que ha organizado nuestra sociedad y es tambien su principio conservador, me atrevo á decir que debe buscarse en el entusiasmo con que lo han acogido los pueblos. Ellos, calculadores de su conveniencia, desprecian las viles y aún las miserables arterias de que se valen algunos para anunciar *futuros trastornos y la necesidad de revoluciones*. Por la honradez de que blazono, y por el respeto que en toda mi vida pública, tributé siempre á la voluntad de la nación soberana, protesto, señor, á la presencia de sus legítimos mandatarios, que esas páginas sagradas habrán de sostenerse á costa de mi existencia, si necesario fuese, y con todo el poder que las leyes depositaron en mi mano.

A nuestros ojos aparecen los felices resultados que ha producido la ley fundamental. Compárense tiempos con tiempos, y las lágrimas de gozo y las bendiciones de todos los que sienten con vivo anhelo las dichas de su Patria, reducirán á su justa infamia las críticas abominables de los enemigos de la libertad y de la razón.

He dicho señor é identificando mis votos con los de todos mis compatriotas, los

dirijo al cielo para que se conserve siempre inviolable el sagrado depósito de la libre Constitución que nos habeis dado y os procure la gloria de recomendarla al aplauso y á la admiración de todas las naciones.

El Presidente del congreso dijo otro alusivo al acto.

Retirado el presidente de la República, se leyeron dos minutos de decreto, una sobre la clausura de las sesiones, y otra sobre admisión.

Se leyó y aprobó esta acta y el presidente hizo esta declaración.

El Congreso general Constituyente de la Nación Mexicana, instalado en 5 de Noviembre de 1823, cierra sus sesiones hoy dia 24 de Diciembre de 1824,

*José de Jesus Huerta*, presidente.—  
*Tomás Arriaga*, diputado secretario.

## CONSTITUCION FEDERAL DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

En el nombre de Dios Todo-poderoso, Autor y Supremo Legislador de la sociedad. El Congreso general constituyente de la nación Mexicana, en desempeño de los deberes que le han impuesto sus comitentes, para fijar su independencia política, establecer y afirmar su libertad, y promover sus prosperidad y gloria, decreta la siguiente:

### CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TITULO I.

SECCION UNICA.—*De la nación Mexicana, su territorio y Religion.*

ARTICULO 1. La nación Mexicana es para siempre libre é independiente del